



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ENMENDADA

Aviso de Adjudicación Enmendado de la Subasta Formal Núm. 22-2841
para establecer contratos de servicios de pintura general y mantenimiento preventivo para las
escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 6 de abril de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2841, para establecer contratos de servicios de pintura general y mantenimiento preventivo para las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta de forma gratuita desde ese mismo día. Asimismo, la invitación fue enviada a más de 3,000 licitadores registrados en el RUL para los renglones relacionados a la Subasta ante nos.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2841, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha límite para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

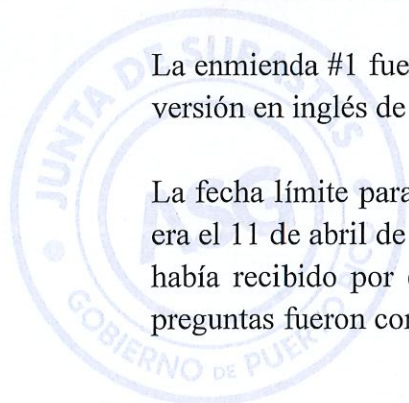
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 17 de mayo de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación Enmendada.

I. Trámite Procesal.

La enmienda #1 fue emitida el 8 de abril de 2022, con el propósito de remitir a los licitadores la versión en inglés de las Condiciones Especiales Suplementarias (Anejo XVII).

La fecha límite para que los licitadores interesados sometieran preguntas por correo electrónico era el 11 de abril de 2022, a la 1:00 pm. A la fecha y hora límite para someter preguntas, la Junta había recibido por correo electrónico dieciocho (18) preguntas de cinco (5) licitadores. Estas preguntas fueron contestadas mediante la Notificación #1, el 13 de abril de 2022.

Handwritten signature and initials in blue ink.

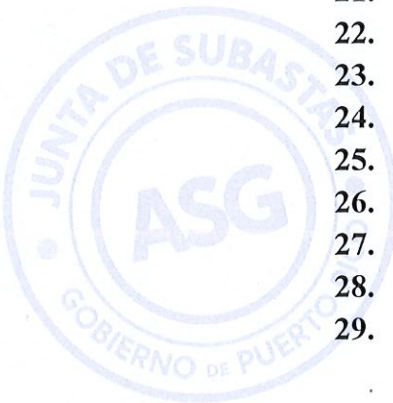


Asimismo, ese mismo día, se emitió la enmienda #2, a los fines de hacer modificaciones al periodo de los estados financieros compilados o auditados a entregarse con la oferta y al Anejo XVI.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 20 de abril de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 11:30 am, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuarenta y una (41) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Bani Corp.**
2. **E. Ingles Builder Contractor, Inc.**
3. **T & P, Inc.**
4. **HCV Distributors, Inc.**
5. **Go Getter, LLC.**
6. **JC Remodeling, Inc.**
7. **Uno A Uno Construction, Inc.**
8. **Lasalle Construction Group, LLC**
9. **Bella Sofia Contractors Corp.**
10. **PR Life Contractors Corp.**
11. **JC Construction, Inc.**
12. **All Green Cleaning & Maintenance, LLC**
13. **PA-DI General Contractors, Inc.**
14. **JN Contractors, Inc.**
15. **United Retail Contractors, LLC**
16. **Total Quality Maintenance, Inc.**
17. **Class Contractor Corp.**
18. **Gutierrez Service Corp.**
19. **JC Contractor & Exterminating**
20. **Codom Construction, LLC**
21. **IBT Group, LLC**
22. **JCA Development, Inc.**
23. **J & J Builder Contractors**
24. **A & M Group, Inc.**
25. **XPert's, LLC**
26. **C & Príncipe Electrical Contractors, Inc.**
27. **J & D Garcia's Construction, Inc.**
28. **E E Construction, LLC**
29. **Reyes Contractor Group, Inc.**



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "RLE".

30. **Green Earth Engineer Services**
31. **Project Management & Engineering Corp. (PMEC)**
32. **Mets Contractors, Inc.**
33. **Expert Solutions, LLC**
34. **Perfect Project Solutions Corp. (PPS)**
35. **MOB Enterprise, LLC**
36. **New Design Rentals and Contractor Corp.**
37. **Sunrise Disposable of Puerto Rico, Inc.**
38. **New Look Contractor**
39. **RAMZ Contractor Services**
40. **MITOR Corp.**
41. **Yireh Contractors Enterprises PR, LLC**

Recibidas las ofertas para la Subasta ante nos, el Comité Evaluador de Ofertas compuesto por ingenieros de la ASG, de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) y de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), junto a un CPA designado por el Departamento de Educación y personal especializado en subastas del Área de Adquisiciones de la ASG, procedió a evaluar las mismas para emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El Comité Evaluador sometió su recomendación el 26 de abril de 2022. La evaluación emitida por el Comité Evaluador no fue acogida por la Junta, ya que, por ejemplo, recomiendan aceptar ofertas que no entregaron documentos requeridos por el Gobierno Federal como contratista para esta Subasta subvencionada con fondos federales.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplieran con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-2841, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Luego del correspondiente análisis, la Junta emitió el 28 de abril de 2022, la Resolución de Adjudicación para la Subasta 22-2841. Notificada la mencionada Resolución, la Junta advino en conocimiento de que no se incluyeron dos (2) zonas licitadas por un proponente. A los fines de incluir dichas zonas, la Junta emite esta Resolución de Adjudicación Enmendada.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el

“mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, *supra*; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Cónsono con lo dispuesto por nuestro Tribunal Supremo, y en aras de resguardar el uso correcto de los fondos públicos y con el propósito de cumplir con la Ley 73-2019, *supra*, respecto a la centralización del Gobierno, que busca optimizar los recursos fiscales del Estado con ahorros, esta Junta analizó las propuestas de precio para determinar si son razonables y competitivos, si se encuentran dentro del valor en el mercado y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Observadas las diferencias en los precios cotizados la Junta concluyó que, en cumplimiento con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del pueblo de Puerto Rico, debíamos establecer un por ciento máximo que se pudiera considerar como razonable para la variante en precios que teníamos ante nuestra consideración y de esta forma adjudicar solo a los precios que fueran competitivos, pero a la vez que suplieran la necesidad del Estado.

Para la evaluación de precios se dividieron las partidas entre críticas y no críticas. Las críticas son las partidas que según las Agencias Requirientes más se estarán utilizando en las obras a realizarse y que mayor impacto presupuestario tienen en los proyectos. Las partidas críticas son las 2, 3, y 11 a la 18.

Luego procedimos a analizar la competitividad y razonabilidad de las ofertas, en primer lugar, calculando la mediana. Determinamos usar la mediana, ya que la media o promedio se veía afectada por los valores extremos o “outliers” estadísticos.

Una vez calculada la mediana, se permitió la entrada de aquellas ofertas que cumplieron con los términos, condiciones y especificaciones, cuyo valor no excedía en más del cien (100) por ciento la mediana, ósea que no se duplique para las partidas críticas en al menos ocho (8) de las diez (10)

de estas partidas. Es decir, si la mediana de los precios ofertados para una partida equivale a \$1.00 por pie cuadrado, toda oferta que exceda los \$2.00 por pie cuadrado será considerada irrazonable. Ahora bien, si al evaluar estas partidas, y aun cumpliendo con la fórmula, el licitador excedió el por ciento en partidas que son necesarias para la aplicación del “primer” y la pintura, como lo es el lavado a máquina a presión, la oferta fue rechazada en su totalidad, la razón para ellos se fundamenta en que sería irrazonable adjudicar las partidas de pintura a un licitador y tener que contratar a otro para el lavado a máquina a presión.

Identificados los licitadores a quienes se les adjudicarán las partidas críticas, la Junta de Subastas, a los fines de asegurar que los precios ofertados en las partidas restantes, es decir las no críticas, observó que cayeran dentro de las bandas de lo que es considerado razonable, ya que un costo excesivo en las partidas no críticas podría conllevar que cualquier ahorro o precio razonable conseguido en las partidas de críticas se anule. Siendo estas otras partidas unas de menor recurrencia en los trabajos licitados, la Junta de Subastas entiende razonable ensanchar las bandas de razonabilidad y definir como razonables aquellos precios que no tripliquen la mediana de los precios ofertados por todos los licitadores. Es decir, para una partida cuya mediana de precios sea \$1.00 por pie cuadrado, los licitadores recibirán la adjudicación de las partidas siempre y cuando su precio no exceda los \$3.00 por pie cuadrado.

De esta manera, la Junta de Subastas asegura que todo proponente a quien se le adjudique la *buenapro* de esta subasta haya ofertado precios razonables relativo al resto de las ofertas bajo consideración.

El desempeño pasado y la capacidad financiera se evaluaron a los fines de conocer la capacidad del licitador para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno.

Las especificaciones y las condiciones especiales del Pliego de la Subasta Núm. 22-2841, fueron provistas por el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar según enmendada estaba dividida en ocho (8) zonas y cada zona incluía cuarenta y seis (46) partidas, las cuales conllevaban: lavado a presión interior y exterior, aplicación de primer interior y exterior; pintura interior y exterior; preparación de un plano; resanado de paredes; empañetado; pintura de canchas; pintura de estacionamientos; remoción de árboles; instalación de verjas en “cyclone fence”; reparación de superficies en metal interior y exterior; renta de equipos; entre otros. Los precios por las diferentes partidas debían ser suministrados - dependiendo la partida- por pie cuadrado, pie lineal, semanal, o por cada uno. En la tabla los licitadores tenían que disponer la garantía.

Los licitadores podían cotizar para una o más zonas y debían establecer precios para al menos la mitad de las partidas en las zonas a presentar oferta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por diez mil (10,000) dólares en original, firmada y a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) estado financiero auditado o compilado (según aplicase) con una fecha de emitido de no más de dieciocho (18) meses; evidencia de línea de crédito o certificación bancaria estableciendo la disponibilidad de veinticinco mil (25,000) dólares fechada en los treinta (30) días anteriores a la entrega de ofertas; el Anejo I de la Oferta del Licitador; Anejo VI de "Non-Collusive Affidavit"; Anejo VII de "Statement of Bidders Qualifications"; Anejo VIII de "Comparable Projects Fact Sheet"; dos Anejos IX de "Past Performance"; Anejo X de "Certification of Inclusion of Small, Minority and Women Owned Businesses Enterprise"; Anejo XII de "Contractor Certification Requirement"; Anejo XIII de "Lobbying Certification and Cooperative Agreements"; y el Registro del SAM.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 39 de las Condiciones Generales Suplementarias del Pliego de la Subasta Núm. 22-2841, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

"...Therefore, the Bid Board reserves the right to waive any informalities or minor difference in the terms and conditions, if it fulfills the purpose for which it was requested and is in the best interest of the Government of Puerto Rico. Deviations shall not substantially affect the quality, capacity or essential characteristics of the products or services requested".

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas recibidas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2841, la Junta de Subastas determina que las ofertas que cumplen con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas por el Gobierno de Puerto Rico son:

1. **E. Ingles Builder Contractor, Inc.** para la zona 1 las partidas 1 a la 4 y 6 a la 46; zonas 2, 6 y 8 para todas las partidas; zona 3 para las partidas 1 a la 25, 27 a la 37 y 39 a la 46; zona 4 partidas 1 a la 25 y 27 a la 46; zona 5 para las partidas 1 a la 25, 27 y 41 a la 46; y zona 7 para las partidas 1 a la 18, 20 a la 25 y 27 a la 46.
2. **PA-DI General Contractors, Inc.** para las zonas 1 y 3 las partidas 1 a la 20, 22, 24 a la 34, 37 a la 39 y 41 a la 46; para las zonas 2, 5, 6 y 7 las partidas 1 a la 20, 22 a la 34, 37 a la 39 y 41 a la 46; para la zona 4 las partidas 1 a la 8, 11 a la 20, 24 a la 26, 31, 32, 39 y 41 a la 46; y para la zona 8 las partidas 1 a la 8, 11 a la 20, 24 a la 32, 37 a la 39 y 41 a la 46.
3. **JN Contractors, Inc.** para las zonas 1 a la 5 y 7 todas las partidas; y para la zona 6 las partidas 1 a la 32 y 34 a la 46.
4. **United Retail Contractors, LLC** para las zonas 1, 2 y 4 a la 8 las partidas 1 a la 39 y 41 a la 46; y para la zona 3 las partidas 1 a la 20, 22 a la 39 y 41 a la 46.
5. **Total Quality Maintenance, Inc.** para las zonas 1 y 2 las partidas 2 a la 46; y para la zona 6 las partidas 2 a la 40 y 42 a la 46.
6. **Class Contractor Corp.** para las zonas 1 a la 3, 5 y 6 las partidas 1 a la 22 y 24 a la 46; zona 4 las partidas 1 a la 22, 24, 25 y 27 a la 46; zona 7 para las partidas 1 a la 19, 21, 22 y 24 a la 46; y la zona 8 para las partidas 1 a la 22, 24 a la 33 y 35 a la 46.
7. **IBT Group, LLC** para las zonas 1 a la 8 las partidas 1 a la 8, 11 a la 30, 32 a la 34, y 37 a la 46.
8. **JCA Development, Inc.** para la zona 1 las partidas 1 a la 24, 27 a la 34, 37 a la 40 y 42 a la 46; para las zonas 2 y 8 las partidas 1 a la 24; 27 a la 34 y 37 a la 46; para la zona 3 las partidas 1 a la 24, 27, 29 a la 34, 37 a la 40 y 42 a la 46; para la zona 4 las partidas 1 a la 24, 31 a la 34, 37 a la 46; para la zona 5 las partidas 1 a la 24, 31 a la 34, 37 a la 40, 42 a la 46; y para las zonas 6 y 7 las partidas 1 a la 24, 29, 31 a la 34, 37 a la 46.
9. **XPert's, LLC** para las zonas 1 y 3 las partidas 1 a la 40 y 42 a la 46, y para las zonas 2, 6, 7 y 8 todas las partidas.

du

18

22



10. **Reyes Contractor Group, Inc.** para las zonas 2 a la 4, 6 y 7 las partidas 1 a la 8, 11 a la 30, 32 a la 34, 37, 38 y 40 a la 46, y para las zonas 5 y 8 las partidas 1 a la 8, 11 a la 30, 32 a la 34, 37 a la 46.
11. **Mets Contractors, Inc.** para las zonas 1 y 2 para las partidas 1 a la 3, 5 a la 8, 11 a la 20, 22 a la 24, 26 a la 36 y 39 a la 46.
12. **Expert Solutions, LLC** para las zonas 1 y 8 las partidas 1 a la 20, 22, 23, 25 a la 46; para las zonas 4 y 5 las partidas 1 a la 20, 22, 23, 25, 27 a la 42, 45 y 46; y para las 6 y 7 las partidas 1 a la 20, 22, 23, 25 a la 42, 45 y 46.
13. **MOB Enterprise, LLC** para las zonas 6 y 7 para todas las partidas.

Los Licitadores aquí mencionados cumplieron con las necesidades del Estado, así como con los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-2841.

Veamos.

Todos los Licitadores Agraciados presentaron junto a su propuesta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM; entre otros. Salvo Experts Solution que no entregó con su oferta el Anejo X, sin embargo, esta Junta considera que la falta de dicho documento es subsanable, y el Licitador tendrá que entregarlo previo a la firma del contrato. Es importante señalar que, el Licitador Agraciado al firmar la Oferta del Licitador adjunta al Pliego de la Subasta acepta "cumplir con las cláusulas contenidas en éstos y en el contrato". Por tanto, del Licitador aquí agraciado no entregar la certificación, estará sujeto a que se le pueda ejecutar la fianza de licitación y/o ejecución. Cabe señalar que, entendemos que la falta de este documento es subsanable porque no fue entregado, distinto a los casos de los licitadores que lo entregaron y establecieron que no les aplicaba una regulación federal que es obligatorio para todos los contratistas.

Esta determinación está fundamentada en que la misma es una desviación mínima que no afecta la calidad, capacidad o características esenciales de los servicios solicitados.

Los Licitadores Agraciados demostraron que ostentan la capacidad para realizar proyectos de esta índole y cuentan con la experiencia necesaria para realizar las obras. Las referencias y estados

financieros prueban que los Licitadores Agraciados están aptos para brindar al Gobierno los servicios aquí adjudicados.

En lo referente al costo¹, en resumen, los precios propuestos para las partidas críticas en las zonas aquí adjudicados son razonables y competitivos. Al analizar las partidas críticas de estas propuestas, ninguna sobrepasa el precio, por más del doble de la mediana en tres (3) o más de las diez (10) partidas consideradas críticas.

El procedimiento de subasta pública está revestido del más alto interés público en aras de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos económicos del Estado. Autoridad de Carreteras v CD Builders, Inc., 177 DPR 398, 404 (2009); AEE v Maxon, 163 DPR 434, 440 (2004). Esta adjudicación representará un avance en los procesos de mantenimiento preventivo y pintura de las escuelas públicas de Puerto Rico, acortando los términos para dichas obras, ya que no se tendrá que realizar subastas individuales por cada proyecto. Sin embargo, en aras de garantizar el mayor ahorro y la mejor utilización de los fondos del pueblo de Puerto Rico, es importante que las Agencias Requirientes que estarán distribuyendo los trabajos, hagan un análisis minucioso de lo que requiere cada proyecto, para que seleccionen de dentro del catálogo, el proponente que mejor precio ofrece en las partidas a utilizar y de esta manera satisfacer la necesidad del Estado, en el menor costo posible, dentro del contexto de cada obra en particular.

Así las cosas, el inciso 6.1 del Artículo 6 del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[t]he award of the Contract, if it is awarded, will be made to the responsive bidder whose offer complies with the General Instructions, Terms, Conditions, and Specifications, and represents the best value for the Government of Puerto Rico. The Bid Board reserves the right to award more than one contract in each zone.”.

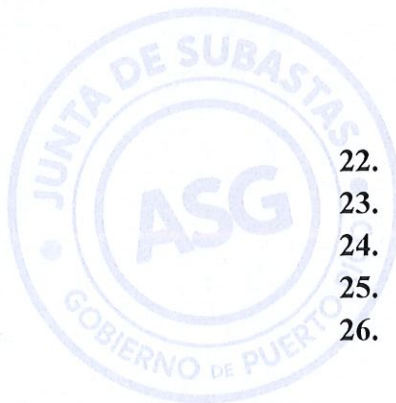
Por tanto, y tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las ofertas aquí adjudicadas representan el mejor valor para el Gobierno y los Licitadores tienen la capacidad de cumplir con los requisitos del Estado. Con esta adjudicación cumplimos con nuestro propósito de lograr agilizar los procesos de mejoras preventivas para las escuelas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación Enmendada, la Junta de Subastas concluye que no cumplieron con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

¹ Ver Anejo I de esta Resolución.

1. Bani Corp.
2. E. Ingles Builder Contractor, Inc. para la zona 1 la partida 5; zona 3 para las partidas 26 y 38; zonas 4 y 5 la partida 26; y zona 7 para las partidas 19 y 26.
3. T & P, Inc.
4. HCV Distributors, Inc.
5. Go Getter LLC
6. Uno A Uno Construction, Inc.
7. Lasalle Construction Group, LLC
8. Bella Sofia Contractors, Inc.
9. PR Life Contractors, Corp.
10. JC Construction, Inc.
11. All Green Cleaning Maintenance, LLC
12. PA-DI General Contractors, Inc. para las zonas 1 y 3 las partidas 21, 23, 35, 36 y 40; para las zonas 2, 5, 6 y 7 las partidas 21, 35, 36 y 40; para la zona 4 las partidas 9, 10, 21 a la 23, 27 a la 30, 33 a la 38 y 40; y para la zona 8 las partidas 9, 10, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 40.
13. JN Contractors, Inc. para la zona 6 la partida 33.
14. United Retail Contractors, LLC para las zonas 1, 2 y 4 a la 8 la partida 40; y para la zona 3 las partidas 21 y 40.
15. Total Quality Maintenance, Inc. para las zonas 1 y 2 la partida 1; y para la zona 6 las partidas 1 y 41.
16. Class Contractor Corp. para las zonas 1 a la 3, 5 y 6 la partida 23; zona 4 las partidas 23 y 26; zona 7 para las partidas 20 y 23; y la zona 8 para las partidas 23 y 34.
17. Gutierrez Services Corp.
18. Juan A. Classen Maldonado DBA JC Contractor & Exterminating
19. Codom Construction, LLC
20. IBT Group, LLC para las zonas 1 a la 8 las partidas 9, 10, 31, 35 y 36.
21. JCA Development, Inc. para la zona 1 las partidas 25, 26, 35, 36 y 41; para las zonas 2 y 8 las partidas 25, 26, 35 y 36; para la zona 3 las partidas 25, 26, 28, 35, 36 y 41; para la zona 4 las partidas 25 a la 30, 35 y 36; para la zona 5 las partidas 25 a la 30, 35, 36 y 41; y para las zonas 6 y 7 las partidas 25 a la 28, 30, 35 y 36.
22. J & J Builder Contractors Group Corp.
23. A & M Group, Inc.
24. XPert's, LLC para las zonas 1 y 3 la partida 41.
25. C & Principe Electrical Contractors, Inc.
26. J & D Garcia's Construction, Inc.



Handwritten signature in blue ink.

27. **E E Construction, LLC**
28. **Reyes Contractor Group, Inc. para la zona 1 todas las partidas; para las zonas 2 a la 4, 6 y 7 las partidas 9, 10, 31, 35, 36 y 39; y para las zonas 5 y 8 las partidas 9, 10, 31, 35 y 36.**
29. **Green Earth Engineer Services, Inc.**
30. **Project Management & Engineer Corp. (PMEC)**
31. **Mets Contractors, Inc. para las zonas 1 y 2 para las partidas 4, 9, 10, 21, 25, 37 y 38.**
32. **Expert Solutions, LLC para las zonas 2 y 3 en su totalidad; para las zonas 1 y 8 las partidas 21 y 24; para las zonas 4 y 5 las partidas 21, 24, 26, 43 y 44; y para las 6 y 7 las partidas 21, 24, 43 y 44.**
33. **Perfect Project Solutions Corp. (PPS)**
34. **New Design Rental and Contractor Corp.**
35. **Sunrise Disposable of Puerto Rico**
36. **Erick Pérez Morales DBA New Look Contractors**
37. **Joy J. Ramírez González DBA Ramz Contractors Services**
38. **Yireh Contractors Enterprises PR, LLC**
39. **Mitor Corp.**

Es meritorio indicar que hay requisitos, términos y condiciones, que no son subsanables, por lo que no pueden ser obviados o tratados como desviaciones mínimas por la Junta de Subastas al momento de adjudicar. Esto se aplica a todos los proponentes por igual y fomenta la justa competencia entre todos los participantes de un proceso de licitación.

Sabido es que, las subastas gubernamentales buscan proteger los intereses del pueblo, procurando conseguir los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia; el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento. Aluma Const. v. A.A.A., 182 D.P.R. 776 (2011), citando a Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A., 170 D.P.R. 821, 827 (2007); Perfect Cleaning v. Cardiovascular, 172 D.P.R. 139, 143-144 (2007).

Así las cosas, las adjudicaciones por parte de esta Junta de Subastas, siempre han sido con el ánimo de resguardar los intereses del pueblo de Puerto Rico, con razonabilidad, imparcialidad y verticalidad.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las propuestas presentadas por los Licitadores No Agraciados.

Durante la evaluación inicial de las propuestas presentadas nos percatamos que las fianzas de licitación ("bid bond") presentadas por **Bani Corp, Gutierrez Service Corp. y J & D Garcia's Construction, Inc.**, adolecen de defectos insubsanables.

El sub inciso a del inciso 29 de las Condiciones Generales Suplementarias del Pliego de la Subasta Núm. 22-2841 establece que:

***"a. BID BOND:** The bid bond is a provisional guaranty furnished by the bidder for the purpose of ensuring the Government of Puerto Rico that he shall honor his bid throughout the bidding process. The bond shall be furnished signed and in original. If the bond is furnished by a surety company, it shall be issued in favor of the General Services Administration and, if it is furnished in the form of a certified check or postal money order, it shall be payable to the Secretary of the Treasury. The bid bond shall be submitted together with the bid proposal or in a lump sum paid annually.*

A bid bond in the amount of ten thousand (10,000) dollars shall be required for this bid. Every bid proposal submitted without the bid bond provided herein shall be rejected."

Es decir, para esta Subasta, los licitadores tenían que entregar junto con su oferta una fianza de licitación por la cantidad de diez mil (10,000) dólares, en original y firmada. Si la fianza era presentada por medio de una compañía de seguros tenía que estar a nombre de la Administración de Servicios Generales y si era por cheque certificado, tenía que estar a nombre del Secretario de Hacienda. Asimismo, el Pliego disponía claramente, que toda oferta sometida sin la fianza de licitación requerida sería rechazada.

En términos similares se dispone en la Invitación al Pliego de la Subasta 22-2841, al indicar *"ASG shall not accept a bond in an amount less than the amount provided herein or in the name of an entity other than those provided in the Bid Documents. Failure to meet this requirement shall result in the rejection of the bid or the cancellation of the award"*.

La Invitación al Pliego establecía que serían rechazadas las ofertas que fueran presentadas con fianzas de licitación por una cantidad diferente a la dispuesta en el Pliego o a nombre de una entidad diferente a las previamente indicadas.

Mucho se ha discutido en los foros judiciales sobre la validez de una fianza de licitación y los defectos subsanables de esta. Por ejemplo, nuestros tribunales ya han resuelto que la omisión de la fecha de la subasta en una fianza de licitación "constituye una deficiencia inocua e insustancial que difícilmente podría justificar el rechazo de una licitación que cumpla con el resto de los requisitos". *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra.*

Posteriormente, el Tribunal Supremo, utilizó los criterios esbozados en RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra, para atender controversias sobre las fianzas de licitación y determinó que “no emitir una fianza por la cantidad requerida constituía una deficiencia insubsanable”. Aut. Carreteras v. CD Builders, Inc., 177 D.P.R. 398, 411-412 (2009). Como vemos, nuestros tribunales han ido sentando las bases y estableciendo cuáles defectos en una fianza de licitación son subsanables y cuáles no.

Tras un análisis de la jurisprudencia relacionada a las fianzas de licitación, tenemos que concluir que no podemos aceptar los “*bid bonds*” presentados por Bani Corp., Gutierrez Service Corp. y J & D Garcia’s, Inc., ya que las fianzas adjuntadas a sus propuestas adolecen de un defecto insubsanable que no nos permite validarlas o que no son por la cuantía requerida.

Nos explicamos.

La fianza de licitación incluidas en las propuestas de Bani Corp. y Gutierrez Service Corp. no contienen las firmas de los licitadores que nos permitan validar las mismas sin controversias. Una fianza sin la firma del Principal constituye un error no subsanable. Los documentos presentados por estas compañías claramente proveen los espacios para la firma del Principal, es decir los licitadores. Dichos espacios no tienen firmas en el documento sometido, lo que no provee garantía alguna la cual es la única función de la fianza de licitación.

En términos similares se ha expresado previamente el Tribunal de Apelaciones, disponiendo que:

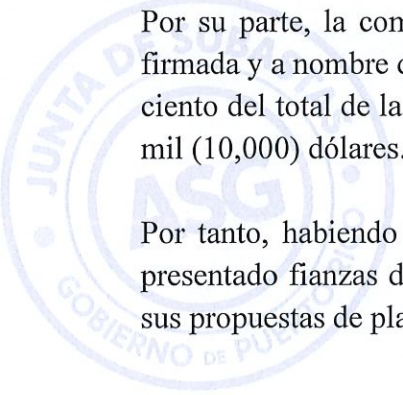
“...la firma del Principal en el formulario sobre la fianza de licitación “Bid Bond” constituía un requisito sustancial para respaldar la propuesta de licitación, además de otorgarle certeza y garantía a la misma. Tal omisión no fue un mero error clerical, sino un defecto sustancial”. Altenergy, Inc. v. Autoridad de Carreteras y Transportación, KLRA201200318.

De hecho, es importante indicar que en el caso de Gutierrez Service el documento contiene un “watermark” indicando que es una copia y no la fianza original como le fue requerida.

Por su parte, la compañía J & D Garcia’s Construction, Inc. presentó una fianza en original, firmada y a nombre de la Administración de Servicios Generales por una cuantía del cinco (5) por ciento del total de la oferta presentada. El Pliego era claro en que la fianza tenía que ser por diez mil (10,000) dólares.

Por tanto, habiendo Bani Corp., Gutierrez Service Corp. y J & D Garcia’s Construction, Inc. presentado fianzas de licitación con defectos sustanciales, no tenemos otra opción que rechazar sus propuestas de plano.

af
D
B



En cuanto a la compañía **T & P, Inc.**, cotizó para las zonas 1 a la 8 y entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Ahora bien, aunque este licitador entregó todos los documentos requeridos, no cumplió en su totalidad con la garantía solicitada. Veamos.

El sub inciso 1 del inciso F de la Sección III del Anejo XVII sobre las Condiciones Especiales Suplementarias del Pliego de la Subasta 22-2841, dispone que:

“1. It is stipulated that, for the general painting works proposed for each project, the Contractor will offer a minimum warranty of two (2) years that includes materials and labor”.

Por tanto, las especificaciones requerían un mínimo de dos (2) años de garantía para los trabajos generales de pintura y “primer”, es decir, para las partidas 11 a la 21, las cuales son las de mayor utilidad en esta Subasta. Es meritorio establecer que, la pintura de imprimación o “primer” es en esencia pintura sin pigmento, que se aplica tanto en el interior como en las superficies exteriores, por lo que las partidas 11, 12, 15 y 16, requerían a su vez, una garantía de dos (2) años. Es por esto que, durante la evaluación de las ofertas estas partidas fueron analizadas para determinar el cumplimiento por parte de los licitadores con la garantía solicitada.

Como hemos expresado previamente, la garantía es un resguardo para el Estado de que tendrá alguien que le responda o repare lo adquirido cuando la obra realizada y los materiales utilizados por el Licitador no sean de la más alta calidad o surjan vicios en la obra. Las partidas de pintura en esta Subasta son críticas, adjudicarla sin tener la garantía requerida por parte del Licitador, sería fallar a nuestro deber de velar por la mejor utilización de los fondos públicos, ya que en caso de que la obra o los materiales sufran de defectos o vicios, no tendríamos quien le responda al Gobierno.

Cabe reseñar que, aunque esta Junta pueda entender que la garantía de un (1) año para este tipo de obra es suficiente, la realidad es que las condiciones especiales y especificaciones del Pliego ante nos, provistas por el Departamento de Educación, requería específicamente dos (2) años. La Junta tiene entre sus facultades evaluar el cumplimiento de las ofertas con lo requerido en el Pliego de Subasta. Asimismo, sabido es que entregadas las ofertas y posterior al Acto de Apertura, la Junta no puede hacer enmiendas a los Pliegos. Por tanto, modificar la garantía a estas alturas del proceso no está permitido, y tratar la garantía como una desviación mínima tampoco es aceptable, sobre todo cuando las garantías pueden incidir en los precios ofertados.

La compañía T & P, Inc. ofertó para las zonas 1 a la 6 y la 8 una garantía de un (1) año para las partidas 19 a la 21, y para la zona 7 un (1) año de garantía para las partidas 13 a la 21. Por tanto, no cumpliendo este Licitador con la garantía requerida en las partidas de pintura según disponían las especificaciones, nos vemos en la obligación de rechazar su oferta.

Por otro lado, **HCV Distributors, Inc.**, presentó con su propuesta la fianza de licitación requerida; el Certificado del RUL; Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y certificación de garantía. HCV cotizó para las zonas 5 y 6. Ahora bien, aunque este licitador entregó todos los documentos requeridos, no proveyó su Registro de SAM.

Sin embargo, la Junta de Subastas acceso al registro público del SAM para corroborar que los licitadores estuvieran enlistados en el SAM y corroborar los números provistos. Luego de verificar el Registro, pudimos constatar que HCV no estaba activo en el sistema. Por tanto, siendo esto una Subasta sufragada con fondos federales es requisito indispensable tener activo el Registro del SAM, por lo que rechazamos la oferta presentada por HCV.

La empresa **Go Getter LLC** licitó para las zonas 3 y 4, entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Su garantía es de dos (2) años en todas las partidas. Ahora bien, respecto al Anejo X sobre el "Certification of Inclusion of Small, Minority and Women-Owned Businesses Enterprise", este Licitador lo entregó trazando una línea de esquina a esquina, lo que nos hace concluir que Go Getter indica que dicho requisito no le aplica. Es importante establecer, que diferente hubiese sido el caso de que el licitador no hubiese entregado el Anejo, ya que no entregarlo no es equivalente a establecer que no le aplica. El no entregar este documento, es una desviación mínima subsanable previo a la firma del contrato, ya que el Licitador no estableció tácitamente que no cumpliría con ella.

Este documento es un requisito del Gobierno federal indispensable para proyectos subvencionados con fondos federales. Los Licitadores no pueden disponer si les aplica o no, ya que la Ley federal requiere al menos un esfuerzo por parte de los contratistas de que cumplirá con la inclusión de empresas minoritarias, de mujeres o pequeños negocios en su obra, y así lo explica el propio Pliego de la Subasta 22-2841 en su inciso 27 de las Condiciones Generales Suplementarias.

El licitador **JC Remodeling, Inc.**, cotizó para las zonas 1 a la 8 y entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en

los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM.

Sin embargo, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por el uso correcto de los fondos públicos, esta Junta analizó los precios de todas las ofertas y cómo explicáramos previamente, la Junta concluyó no adjudicar aquellas ofertas donde tres (3) o más de las diez (10) partidas consideradas críticas excedieran la mediana por un cien (100) por ciento o más, es decir que duplicaran la mediana. Este es el caso de JC Remodeling, donde su propuesta excede en todas las zonas licitadas dicho cálculo.

Uno A Uno Construction, Inc., presentó oferta para las zonas 2, 6 y 7, e incluyó con su oferta la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; y registro del SAM. En cuanto a la garantía, este Licitador ofertó un (1) año, incumpliendo lo solicitado según previamente discutimos. Siendo así, rechazamos la oferta de Uno A Uno.

La compañía **Lasalle Construction Group, LLC**, ofertó para la zona 4 y adjuntó a su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Su oferta tiene dos (2) años en las partidas de pintura según requerido. Sin embargo, Lasalle se rechaza por precio, ya que tres (3) o más de las diez (10) partidas consideradas críticas excedieron la mediana por un cien (100) por ciento o más.

Por su parte, **Bella Sofia Contractors, Inc.**, entregó el Anejo I completado y firmado, la persona que refrenda el documento no está autorizada en el RUL para firmar ofertas ante el Gobierno.

El inciso 4.3 del Artículo 4 del Pliego de la Subasta 22-2841, establece que:

"The Bidders' Bid Offer (Attachment I) shall be signed with permanent blue ink or pen on the space provided therefor by the person registered in the RUL or his authorized representative. The Bidder's electronic signature on the bid proposal shall be accepted."

Bidders who are not registered in the RUL shall fill out Form ASG 673, ASG 674, or Attachment II, III or IV attached here to..."

Como podemos notar, el Pliego no impide que una persona no autorizada en el RUL para firmar ofertas la refrende. Ahora bien, para que una persona no autorizada pueda firmar una oferta, tiene que completar los anejos aquí indicados.

El Pliego establecía las instrucciones y contenía los anejos. Bella Sofia no cumplió lo aquí indicado, ya que sometió una Oferta del Licitador con una firma no autorizada sin los anejos requeridos para subsanar este hecho. Debemos establecer que la Oferta del Licitador es uno de los documentos más importantes, ya que es lo que le garantiza al Gobierno de que el Licitador sostendrá su precio durante el proceso de licitación y durante la vigencia del contrato. El incumplimiento con entregar este documento o entregarlo firmado por una persona no autorizada, equivale al rechazo de plano de la oferta.

La compañía **PR Life Contractors, Corp.**, presentó oferta para las zonas 1 a la 4, y adjuntó a su propuesta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), XII y XIII; estado financiero auditado; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Sin embargo, este Licitador no entregó la certificación bancaria que dispusiera la cuantía establecida. Con relación al Anejo X sobre el "Certification of Inclusion of Small, Minority and Women-Owned Businesses Enterprise", este Licitador lo entregó estableciendo que "no aplica". Aceptar este documento completado por un licitador indicando que no le aplica esta cláusula sería contrario a la Ley Federal.

La empresa **JC Construction, Inc.**, licitó para la zona 4 y entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), XII y XIII; estado financiero auditado; certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Su garantía es de dos (2) años en todas las partidas. Ahora bien, respecto al Anejo X sobre el "Certification of Inclusion of Small, Minority and Women-Owned Businesses Enterprise", este Licitador lo entregó estableciendo que "no aplica". Aceptar este documento completado por un licitador indicando que no le aplica esta cláusula sería contrario a la Ley Federal.

La compañía **All Green Cleaning Maintenance, LLC**, cotizó para las zonas 1, 2, 3 y 4, y adjuntó a su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad

de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, IX (2 copias), XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Sin embargo, el Anejo X sobre el "Certification of Inclusion of Small, Minority and Women-Owned Businesses Enterprise", este Licitador lo entregó estableciendo que "no aplica". Aceptar este documento completado por un licitador indicando que no le aplica esta cláusula sería contrario a la Ley Federal.

Juan A. Classen Maldonado DBA JC Contractor & Exterminating, licitó para las zonas 1 a la 8 y entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (1 copia), X, XII y XIII; estado de ingresos y gastos; certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; entre otros. Ahora bien, este Licitador no se encuentra en el Registro de SAM. Por lo previamente indicado, la importancia de este Registro, estamos en la obligación de rechazar la oferta de JC Contractor.

En el caso de **J & J Builder Contractors Group Corp.**, ofertó para las zonas 1 a la 3 y 7. Presentó con su oferta entregó los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (1 copia), X, XII y XIII; estado de financiero auditado; certificación de línea de crédito por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; entre otros. Asimismo, pudimos verificar que este Licitador se encuentra activo en el Registro de SAM. Sin embargo, nos vemos en la obligación de rechazar su oferta por no cumplir con la garantía de dos (2) años dispuesta para las partidas 19 a la 21. Como estableciéramos previamente, la garantía es parte de las especificaciones de la Subasta, y no pueden ser variadas o tratadas como desviaciones mínimas por la Junta.

Por su parte, **A & M Group, Inc.**, cotizó para las zonas 2 a la 5 y entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Sin embargo, aunque este licitador en ocho (8) de las diez (10) partidas críticas no sobrepasa el 200% dispuesto en la fórmula, si supera dicho por ciento en las partidas 2 y 3 de lavado a presión. Adjudicar las partidas de aplicación de primer y pintura, sin adjudicarle el lavado a presión no sería compatible con el objetivo de esta Subasta. Adjudicarle la pintura y el primer a este licitador implicaría que la Agencia Requirente tendría que contratar a otra compañía solo para el lavado con máquina a presión. Es preciso indicar que la

mediana para las partidas 2 y 3 en las zonas 2 a la 5 ronda entre \$0.35 y \$0.48 por pie cuadrado, y el precio ofertado por A & M es de \$1.50 el pie cuadrado.

En cuanto a **C & Principe Electrical Contractors, Inc.**, cotizó para las zonas 1 a la 8 y entregó con su oferta la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM; entre otros. Ahora bien, aunque este licitador entregó la mayoría de los documentos requeridos, no cumplió con la garantía solicitada y aunque entregó el Anejo X, en el mismo dispuso “n/a” es decir que no le aplica. Referente a este último aspecto, no le asiste la razón. Como explicáramos anteriormente, esto es una Subasta subvencionada con fondos federales que conlleva el cumplimiento estricto de ciertas disposiciones como lo es el “Certification of Inclusion of Small, Minority and Women-Owned Businesses Enterprise” o Anejo X. Aceptar este documento completado por un licitador indicando que no le aplica esta cláusula sería contrario a la Ley Federal. En cuanto a la garantía, C & Principe, estableció en su tabla de cotizar un año para las partidas 11 a la 21, incumpliendo con el término mínimo requerido para estas partidas. Por lo aquí expuesto, rechazamos la oferta de este Licitador.

Por otro lado, las propuestas presentadas por **Green Earth Engineer Services, Inc.** y **Project Management & Engineering Corporation (PMEC)**, son rechazadas por violentar el inciso 5.1 del Artículo 5 del Pliego de la Subasta 22-2841, según enmendado, y el inciso 5 de la sección 7.3.11 del Reglamento No. 9230, *supra*. La Junta de Subastas como ente del Gobierno de Puerto Rico, tiene entre sus funciones velar porque los procesos ante nos se realicen de forma justa entre todos los proponentes y en protección del interés público.

El inciso 5.1 del Artículo 5 del Pliego de la Subasta 22-2841, indica que:

“5.1 The bidder acknowledges the right of the Bid Board to reject any or all bids and to waive any informality or irregularity in any bid received if is in the best interest of the Government of Puerto Rico. In addition, the bidder recognizes the right of the Bid Board to reject a bid if the bidder failed to accomplish any required bidding documents, or if the bid is in any way incomplete or irregular.

Any one of the following causes may be considered sufficient for the disqualification of a bidder and the rejection of his offer:

- i. Evidence of collusion among bidders...”*

Por su parte, el inciso 5 de la sección 7.3.11 del Reglamento No. 9230, *supra*, establece que:

“ ...

5. Varias ofertas por un mismo licitador

Una empresa comercial no podrá someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan porque se declararán nulas todas y cada una de las ofertas.

...” (Énfasis nuestro.)

De las propuestas presentadas por Green Earth Engineer Services, Inc. y Project Management & Engineering Corporation (PMEC), y sus respectivos certificados del RUL, se desprende que al menos uno de los representantes autorizados de estas compañías son los mismos. De igual forma, a evaluar las tablas de cotizar sometidas para las zonas 2 y 3 son exactamente las mismas. Uno de los documentos de desempeño pasado de cada uno de estos licitadores fue completado por la misma persona; y en el caso de Green Earth, es PMEC quien le completa el segundo formulario de desempeño pasado. Ambas ofertas contienen un documento titulado “Bank Account Information” utilizando exactamente la misma tabla o formato cada una con la respectiva información de la compañía licitadora. Dicha información nos conduce a concluir que utilizaron un subterfugio para presentar más de una oferta.

Es importante establecer, que el Anejo VI es una Declaración Jurada donde los licitadores disponen que no han cometido colusión ni se han confabulados con otros licitadores para presentar precios.

Por ser consideradas múltiples ofertas por un mismo licitador en contravención con lo dispuesto en el Pliego de la Subasta 22-2841 y el Reglamento 9230, *supra*, se rechazan las ofertas presentadas por Green Earth Engineer Services, Inc. y Project Management & Engineering Corporation (PMEC). Asimismo, establecemos para efectos de récord que estas Compañías tampoco cumplieron con la garantía requerida, ya que ofertaron un (1) año para todas las partidas.

Asimismo, las ofertas de **Codom Construction, LLC** y **E E Construction, LLC**, son rechazadas por fundamentos iguales a los descritos en el caso de los licitadores anteriormente descritos, es decir por considerarse varias ofertas de un mismo licitador. Nos explicamos.

El Anejo I titulado “Oferta del Licitador”, documento completado por los licitadores, incluye los espacios para que provean sus direcciones. Estos licitadores indicaron en dichos espacios las mismas direcciones, tanto postales como físicas. Igualmente, las direcciones establecidas en los anejos de desempeño pasado y de la certificación bancaria de ambos licitadores tienen la misma dirección. Por otro lado, ambas compañías sometieron el mismo plan para el cumplimiento con la inclusión de pequeños negocios, minorías y negocios de mujeres empresarias, tan es así que los mismo están dirigidos a AFI en vez de a esta Junta. Por lo aquí dispuesto, esta Junta considera como múltiples ofertas por un mismo licitador en contravención con lo dispuesto en el Pliego de

la Subasta 22-2841 y el Reglamento 9230, *supra*, se rechazan las ofertas presentadas por Codom Construction, LLC y E E Construction, LLC.

En cuanto a **Perfect Project Solutions Corp. (PPS)**, presentó oferta para las zonas 1, 2, 3, 6 y 7. Con su propuesta entregó los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Ahora bien, aunque este licitador entregó todos los documentos requeridos, no cumplió con la garantía solicitada al incluir en su oferta un (1) año de garantía para todas las partidas licitadas. Por esta razón, rechazamos la oferta de PPS.

Por otro lado, las ofertas de **New Design Rental and Contractor Corp.** y **Sunrise Disposable of Puerto Rico** son rechazadas por violentar el inciso 5.1 del Artículo 5 del Pliego de la Subasta 22-2841, según enmendado, y el inciso 5 de la sección 7.3.11 del Reglamento No. 9230, *supra*. Como detalláramos previamente, está prohibido que los licitadores envíen más de una oferta utilizando cualquier tipo de subterfugio, esto para evitar la colusión entre proponentes que intenten acaparar el mercado.

En el caso de New Design y Sunrise, al verificar las ofertas electrónicas, nos percatamos que el email enviado por New Design contiene la oferta de Sunrise. Esto nos llevó a verificar el Certificado del RUL donde pudimos evidenciar que la dirección postal y el teléfono inscritos para estas compañías son los mismos. Asimismo, en el registro de entrega de ofertas las personas escribieron los mismos números de teléfonos para ambas Compañías.

Todo lo aquí dispuesto, nos conduce a concluir que las ofertas de New Design y Sunrise incumplen con la prohibición respecto a la colusión.

El licitador **Erick Perez Morales DBA New Look Contractors**, presentó oferta para todas las zonas y su propuesta incluye los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; y listado de proyectos. Ahora bien, este Licitador no se encuentra en el Registro de SAM. A su vez, no ofertó la garantía de al menos dos (2) años para las partidas 11, 12, 15 y 16. Por lo previamente indicado, la importancia de este Registro y la garantía, estamos en la obligación de rechazar la oferta de New Look.

En cuanto a la compañía **Joy J. Ramírez Gonzalez DBA Ramz Contractors Services**, cotizó para las zonas 1 a la 8, y entregó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; listado de proyectos; y registro del SAM. Ahora bien, aunque este licitador entregó todos los documentos requeridos, no cumplió en su totalidad con la garantía solicitada, específicamente no cumplió con la garantía de dos (2) años para las partidas 11, 12, 15, 16, 19 y 20.

La compañía **Mitor Corp.**, ofertó para las zonas 1, 2, 3, 5 y 6, e incluyó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (1 copia), XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; y el listado de proyectos. Ahora bien, este Licitador no se encuentra activo en el Registro de SAM. A su vez, no ofertó la garantía de al menos dos (2) años para las partidas de pinturas según solicitadas en el Pliego. Asimismo, en el Anejo X estableció que “n/a”, es decir, “no aplica”. Por lo previamente indicado, y la importancia del Registro del SAM, la garantía y el Anejo X, estamos en la obligación de rechazar la oferta de Mitor.

Por último, **Yireh Contractors Enterprises PR, LLC**, licitó para las zonas 1, 2 y 3, y adjuntó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución; la tabla de cotizar en los documentos provistos; la fianza de licitación en original, firmada y por la cantidad de diez mil (10,000) dólares; el Certificado del RUL; los Anejos I, VI, VII, VIII, IX (2 copias), X, XII y XIII; estado financiero auditado, certificación bancaria por al menos la cantidad requerida; carta de presentación; y el listado de proyectos. Ahora bien, este Licitador no se encuentra en el Registro de SAM. A su vez, no ofertó la garantía de al menos dos (2) años para las partidas de pinturas según solicitadas en el Pliego. Por lo previamente indicado, y la importancia del Registro del SAM y la garantía, estamos en la obligación de rechazar la oferta de Yireh Contractors.

Respecto a **E. Ingles Builder Contractor, Inc., PA-DI General Contractors, Inc., JN Contractors, Inc., United Retail Contractors, LLC, Total Quality Maintenance, Inc., Class Contractor Corp., IBT Group, LLC, JCA Development, Inc., XPert's, LLC, Reyes Contractor Group, Inc., Mets Contractors, Inc., Expert Solutions, LLC y MOB Enterprise, LLC**, según establecimos previamente cumplieron con todos los requisitos, términos, condiciones y especificaciones, indispensables y tomados en consideración por esta Junta. Ahora bien, las partidas o zonas rechazadas son únicamente por el factor precio, ya que no cumplen con la fórmula dispuesta para establecer la razonabilidad de los precios.

En cuanto a la zona 1 presentada por Reyes Contractor Group, Inc., la misma es rechazada, ya que la tabla presentada está incompleta comenzando en la partida 12.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para el Gobierno o no cumplieron en todo o en parte con requisitos que no pueden ser considerados desviaciones mínimas- dispuestos en el Pliego de la Subasta Formal 22-2841.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por veinticinco mil (25,000) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución Enmendada adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 17 de mayo de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución de Adjudicación Enmendada a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2841.



Resolución de Adjudicación Enmendada
Subasta Formal Núm. 22-2841

Bani Corp.
Reperto Bonet #29
Aguada, PR 00622
rsotobanicorp@gmail.com

E. Ingles Builder Contractor, Inc.
RR 04 BZN 15998
Añasco PR, 00610
Ingles_landscaping@yahoo.com

T & P, Inc.
PO Box 820
Hatillo, PR 00659
otoledo@tp-pr.com

HCV Distributors, Inc.
Po Box 599
Moca, PR 00676
hcvdistributors@hotmail.com

Go Getter, LLC.
Po Box 364
Moca PR 00676
Gogetterllc1@gmail.com

JC Remodeling, Inc.
PO BOX 9020858
San Juan, PR 00902
jcremodelinginc@gmail.com

JC Construction, Inc.
#11 HC 03 Box 6473
Rincón PR 00677
jcconstructionmoreno@outlook.com

All Green Cleaning &
Maintenance, LLC
PO BX 3200 Hato Arriba Station
San Sebastián, PR 00685
allgreencleaningmaintenance@yahoo.com

PA-DI General Contractors, Inc.
Urb. La Riviera c/1 SE #943
San Juan, PR 00921
padigeneral@gmail.com

JN Contractors, Inc.
HC 4 Box 14505
Moca, PR 00676
jncontractorsinc@gmail.com

United Retail Contractors, LLC
PO BOX 79580
Carolina, PR 00984
office@unitedretailpr.com

Total Quality Maintenance, Inc.
405 Ave. Esmeralda Box 2431
Guaynabo, PR
adm@totalqualitypr.com

IBT Group, LLC
1200 Brickell Avenue
Miami, FL, 33131
Christian.munoz@ibtgroup.com

JCA Development, Inc.
P.O. Box 368097
San Juan, P.R. 00936-8097
Jcadevelopment1@gmail.com

J & J Builder Contractors
HC 56 BOX 4996
Aguada, P.R 00602
jjbuildercontractors@gmail.com

A & M Group, Inc.
PO Box 2133
San Sebastián, PR 00685
aymgroupinc@gmail.com

Xpert's, LLC
PO Box 363062
San Juan PR, 00936
eduardo@xpertsinc.com

C & Príncipe Electrical
Contractors, Inc.
HC- 23 Box 6382
Juncos, P.R. 00777
empresasprincipe@yahoo.com

Handwritten signature and initials in blue ink.



Resolución de Adjudicación Enmendada
Subasta Formal Núm. 22-2841

Uno A Uno Construction, Inc.
PO Box 190
Barranquitas, PR 00794
Colonrene050@gmail.com

Lasalle Construction Group, LLC
Paseo del Valle 120 Calle Vista del
Valle
Añasco, PR 0610
recepcion@lasalleconst.com

Bella Sofia Contractors Corp.
HC 74 Box 5809 bo. Nuevo
Naranjito PR 00719
bellasofiainc@gmail.com

PR Life Contractors Corp.
PO Box 3063 Hato Arriba
San Sebastián, PR 00685
prlifecontractors@yahoo.com

Green Earth Engineer Services
HC 2 BOX 6881
Bajadero, Arecibo P.R. 00616
ttorres.ge@gmail.com

Project Management &
Engineering Corp. (PMEC)
HC 2 BOX 8552
Bajadero, Arecibo P.R. 00616
x.martinez.pmec@gmail.com

Mets Contractors, Inc.
PMB 559 267 Calle Cierra Morena
San Juan PR, 00926
jgonzalez@metscontractors.com

Expert Solutions, LLC
PMB 368 Box 2020
Barceloneta, PR 00617
Expertssolutions8767@gmail.com

Perfect Project Solutions Corp.
(PPS)
Calle 8 F-37 Toa Alta Heights
Toa Alta, PR. 00953
irdecleat@gmail.com

Class Contractor Corp.
Urb. Brisas de Camuy c-24
Camuy, PR 00627
classcontractor@gmail.com

Gutierrez Service Corp.
Condominio La Ceiba Apt. 701-D
gutierrezservicecorp@gmail.com

JC Contractor & Exterminating
Calle D#7 Rodz Olmos
Arecibo, PR 00612
jccontractor@11yahoo.com

Codom Construction, LLC
#61 Calle José Martí Urb. Floral
Park
San Juan, PR 00917
codomconstruction@gmail.com

MOB Enterprise, LLC
HC 30 BOX 31712
San Lorenzo, PR 00754
Mobenterprise.llc@gmail.com

New Design Rentals and
Contractor Corp.
Reperto Valencia Calle 17 AO 7
Bayamón, P.R. 00959
newdesignrental@gmail.com

Sunrise Disposable of Puerto Rico,
Inc.
PO BOX 8984 Bayamon, P.R
00960
Sunrisedisposable@gmail.com

New Look Contractor
Forest Plantation #22
Almacigo, Canóvanas, P.R. 00729
nlookcontractor@gmail.com

J & D Garcia's Construction, Inc.
Urb. Mansiones de Ciudad Jardín
332 Calle Albacete Caguas, PR
00727
Juangarcia0012@gmail.com

E E Construction, LLC
61 Calle José Martí Urb. Floral
Park
San Juan, PR 00917
eeconstructionpr@gmail.com

Reyes Contractor Group, Inc.
Calle Carazo #66 segundo nivel
Guaynabo, PR 00969
reyescontractorgroup@gmail.com

RAMZ Contractor Services
PO BOX 1174 Carolina, P.R.
00986
Ramz.contractor.service@gmail.com

MITOR Corp.
PO BOX 3034 Vega Alta, P.R.
00696-3034
mitorcorp@yahoo.com

Yireh Contractors Enterprises PR,
LLC
Urb. Rio Hondo AD 21 Calle Rio
Guavate
Bayamón, P.R. 00961
yirehcontractorsenter@yahoo.com


Edmarie Aviles Almenas
Secretaria



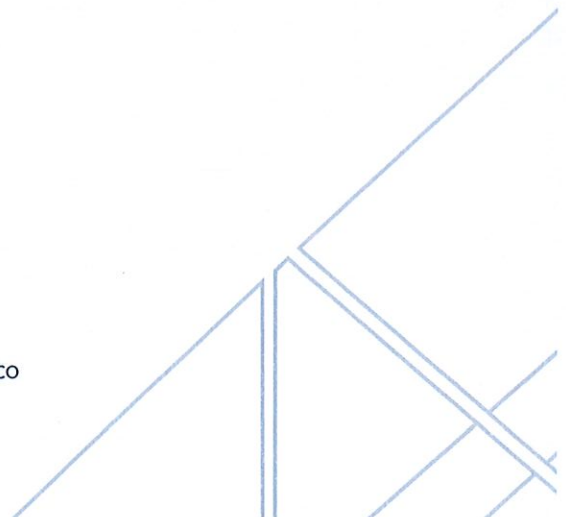
ANEJO I

que
se
anexa



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales | Gobierno De Puerto Rico
PO Box 41249 San Juan, PR 00940 | (787) 759-7676
juntadesubastas@ asg.pr.gov



ad
D
H

[illegible]

HL
D
Q

all or

22

all
10
22

ITEM			1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100		101		102		103		104		105		106		107		108		109		110		111		112		113		114		115		116		117		118		119		120		121		122		123		124		125		126		127		128		129		130		131		132		133		134		135		136		137		138		139		140		141		142		143		144		145		146		147		148		149		150		151		152		153		154		155		156		157		158		159		160		161		162		163		164		165		166		167		168		169		170		171		172		173		174		175		176		177		178		179		180		181		182		183		184		185		186		187		188		189		190		191		192		193		194		195		196		197		198		199		200		201		202		203		204		205		206		207		208		209		210		211		212		213		214		215		216		217		218		219		220		221		222		223		224		225		226		227		228		229		230		231		232		233		234		235		236		237		238		239		240		241		242		243		244		245		246		247		248		249		250		251		252		253		254		255		256		257		258		259		260		261		262		263		264		265		266		267		268		269		270		271		272		273		274		275		276		277		278		279		280		281		282		283		284		285		286		287		288		289		290		291		292		293		294		295		296		297		298		299		300		301		302		303		304		305		306		307		308		309		310		311		312		313		314		315		316		317		318		319		320		321		322		323		324		325		326		327		328		329		330		331		332		333		334		335		336		337		338		339		340		341		342		343		344		345		346		347		348		349		350		351		352		353		354		355		356		357		358		359		360		361		362		363		364		365		366		367		368		369		370		371		372		373		374		375		376		377		378		379		380		381		382		383		384		385		386		387		388		389		390		391		392		393		394		395		396		397		398		399		400		401		402		403		404		405		406		407		408		409		410		411		412		413		414		415		416		417		418		419		420		421		422		423		424		425		426		427		428		429		430		431		432		433		434		435		436		437		438		439		440		441		442		443		444		445		446		447		448		449		450		451		452		453		454		455		456		457		458		459		460		461		462		463		464		465		466		467		468		469		470		471		472		473		474		475		476		477		478		479		480		481		482		483		484		485		486		487		488		489		490		491		492		493		494		495		496		497		498		499		500		501		502		503		504		505		506		507		508		509		510		511		512		513		514		515		516		517		518		519		520		521		522		523		524		525		526		527		528		529		530		531		532		533		534		535		536		537		538		539		540		541		542		543		544		545		546		547		548		549		550		551		552		553		554		555		556		557		558		559		560		561		562		563		564		565		566		567		568		569		570		571		572		573		574		575		576		577		578		579		580		581		582		583		584		585		586		587		588		589		590		591		592		593		594		595		596		597		598		599		600		601		602		603		604		605		606		607		608		609		610		611		612		613		614		615		616		617		618		619		620		621		622		623		624		625		626		627		628		629		630		631		632		633		634		635		636		637		638		639		640		641		642		643		644		645		646		647		648		649		650		651		652		653		654		655		656		657		658		659		660		661		662		663		664		665		666		667		668		669		670		671		672		673		674		675		676		677		678		679		680		681		682		683		684		685		686		687		688		689		690		691		692		693		694		695		696		697		698		699		700		701		702		703		704		705		706		707		708		709		710		711		712		713		714		715		716		717		718		719		720		721		722		723		724		725		726		727		728		729		730		731		732		733		734		735		736		737		738		739		740		741		742		743		744		745		746		747		748		749		750		751		752		753		754		755		756		757		758		759		760		761		762		763		764		765		766		767		768		769		770		771		772		773		774		775		776		777		778		779		780		781		782		783		784		785		786		787		788		789		790		791		792		793		794		795		796		797		798		799		800		801		802		803		804		805		806		807		808		809		810		811		812		813		814		815		816		817		818		819		820		821		822		823		824		825		826		827		828		829		830		831		832		833		834		835		836		837		838		839		840		841		842		843		844		845		846		847		848		849		850		851		852		853		854		855		856		857		858		859		860		861		862		863		864		865		866		867		868		869		870		871		872		873		874		875		876		877		878		879		880		881		882		883		884		885		886		887		888		889		890		891		892		893		894		895		896		897		898		899		900		901		902		903		904		905		906		907		908		909		910		911		912		913		914		915		916		917		918		919		920		921		922		923		924		925		926		927		928		929		930		931		932		933		934		935		936		937		938		939		940		941		942		943		944		945		946		947		948		949		950		951		952		953		954		955		956		957		958		959		960		961		962		963		964		965		966		967		968		969		970		971		972		973		974		975		976		977		978		979		980		981		982		983		984		985		986		987		988		989		990		991		992		993		994		995		996		997		998		999		1000		1001		1002		1003		1004		1005		1006		1007		1008		1009		1010		1011		1012		1013		1014		1015		1016		1017		1018		1019		1020		1021		1022		1023		1024		1025		1026		1027		1028		1029		1030		1031		1032		1033		1034		1035		1036		1037		1038		1039		1040		1041		1042		1043		1044		1045		1046		1047		1048		1049		1050		1051		1052		1053		1054		1055		1056		1057		1058		1059		1060		1061		1062		1063		1064		1065		1066		1067		1068		1069		1070		1071		1072		1073		1074		1075		1076		1077		1078		1079		1080		1081		1082		1083		1084		1085		1086		1087		1088		1089		1090		1091		1092		1093		1094		1095		1096		1097		1098		1099		1100		1101		1102		1103		1104		1105		1106		1107		1108		1109		1110		1111		1112		1113		1114		1115		1116		1117		1118		1119		1120		1121		1122		1123	
------	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--	------	--

[illegible]

OK
10
12

all

[illegible]

all
10
02

Zona B: Vieques y Culebra

ITEM	DESCRIPTION	2	3	6	13	15	17	19	20	21	22	25	26	28	29	30	33	37	38	39
UNIT	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE	UNIT PRICE
1	GENERAL SERVICES																			
1	1. Built Architectural Drawings of School	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 3,200.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 17,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ 21,500.00	\$ 41,700.00	\$ 28,500.00	\$ 24,500.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 16,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,500.00
2	Water Blasting of Exposed Concrete																			
2	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.35	\$ 0.40	\$ 1.75	\$ 0.40	\$ 0.50	\$ 0.30	\$ 0.30	\$ 0.60	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.15	\$ 0.80	\$ 0.65	\$ 0.75	\$ 1.00	\$ 0.65	\$ 0.60	\$ 0.35	\$ 0.50
3	Water Blasting of Exposed Concrete																			
3	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.35	\$ 0.50	\$ 2.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ 0.40	\$ 0.45	\$ 1.00	\$ 0.80	\$ 0.60	\$ 0.20	\$ 1.17	\$ 1.10	\$ 1.10	\$ 1.00	\$ 0.75	\$ 0.80	\$ 0.35	\$ 0.55
4	Water Blasting of Exposed Concrete																			
4	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.50	\$ 0.65	\$ 3.25	\$ 1.15	\$ 0.50	\$ 0.54	\$ 0.65	\$ 1.00	\$ 0.90	\$ 0.60	\$ 0.10	\$ 1.80	\$ 1.10	\$ 1.10	\$ 1.00	\$ 0.75	\$ 0.80	\$ 0.35	\$ 0.55
5	Water Blasting of Exposed Concrete																			
5	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 8.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 10.00	\$ 15.95	\$ 8.00	\$ 8.15	\$ 12.00	\$ 6.00	\$ 24.00	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 20.00	\$ 14.00	\$ 13.00	\$ 10.25	\$ 20.00
6	Water Blasting of Exposed Concrete																			
6	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 8.00	\$ 14.00	\$ 15.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 10.00	\$ 15.95	\$ 8.00	\$ 8.15	\$ 12.00	\$ 6.00	\$ 24.00	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 20.00	\$ 14.00	\$ 13.00	\$ 10.25	\$ 20.00
7	Water Blasting of Exposed Concrete																			
7	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 8.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 19.00	\$ 20.00	\$ 9.00	\$ 15.95	\$ 6.00	\$ 6.45	\$ 12.00	\$ 4.00	\$ 27.15	\$ 5.85	\$ 7.25	\$ 20.00	\$ 14.00	\$ 13.00	\$ 10.00	\$ 20.00
8	Water Blasting of Exposed Concrete																			
8	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 8.00	\$ 12.00	\$ 18.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 9.00	\$ 15.95	\$ 7.00	\$ 7.00	\$ 12.00	\$ 4.00	\$ 27.75	\$ 7.00	\$ 8.50	\$ 30.00	\$ 14.00	\$ 13.00	\$ 10.00	\$ 20.00
9	Water Blasting of Exposed Concrete																			
9	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 15.00	\$ 250.00	\$ 18.00	\$ 760.00	\$ 30.00	\$ 31.00	\$ 171.00	\$ 1,000.00	\$ 885.00	\$ 400.00	\$ 35.00	\$ 525.00	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	\$ 100.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 500.00
10	Water Blasting of Exposed Concrete																			
10	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 15.00	\$ 250.00	\$ 18.00	\$ 760.00	\$ 30.00	\$ 31.00	\$ 171.00	\$ 1,000.00	\$ 885.00	\$ 400.00	\$ 35.00	\$ 525.00	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	\$ 100.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 175.00	\$ 500.00
11	Water Blasting of Exposed Concrete																			
11	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.35	\$ 0.65	\$ 2.75	\$ 0.80	\$ 0.50	\$ 0.44	\$ 0.50	\$ 0.60	\$ 0.50	\$ 0.70	\$ 0.45	\$ 1.35	\$ 0.65	\$ 0.75	\$ 2.00	\$ 1.00	\$ 0.80	\$ 0.40	\$ 0.50
12	Water Blasting of Exposed Concrete																			
12	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.40	\$ 0.65	\$ 2.50	\$ 0.80	\$ 0.50	\$ 0.47	\$ 0.50	\$ 0.70	\$ 0.60	\$ 0.60	\$ 0.65	\$ 1.35	\$ 0.65	\$ 0.85	\$ 1.50	\$ 0.90	\$ 0.80	\$ 0.40	\$ 0.50
13	Water Blasting of Exposed Concrete																			
13	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.55	\$ 0.90	\$ 3.25	\$ 1.10	\$ 1.50	\$ 0.70	\$ 0.90	\$ 1.00	\$ 0.85	\$ 0.80	\$ 1.13	\$ 2.35	\$ 1.20	\$ 1.10	\$ 3.00	\$ 1.50	\$ 1.00	\$ 0.90	\$ 1.20
14	Water Blasting of Exposed Concrete																			
14	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.65	\$ 0.90	\$ 3.25	\$ 1.10	\$ 1.50	\$ 0.83	\$ 0.90	\$ 1.10	\$ 0.90	\$ 0.85	\$ 1.13	\$ 2.35	\$ 1.20	\$ 1.10	\$ 3.00	\$ 1.50	\$ 1.00	\$ 0.90	\$ 1.20
15	Water Blasting of Exposed Concrete																			
15	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.55	\$ 0.95	\$ 4.00	\$ 1.50	\$ 0.75	\$ 0.61	\$ 0.80	\$ 1.00	\$ 0.85	\$ 0.80	\$ 0.70	\$ 2.40	\$ 1.00	\$ 1.10	\$ 4.00	\$ 1.60	\$ 1.00	\$ 0.40	\$ 0.55
16	Water Blasting of Exposed Concrete																			
16	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.55	\$ 0.90	\$ 4.00	\$ 1.50	\$ 0.75	\$ 0.78	\$ 0.80	\$ 1.00	\$ 0.90	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 2.95	\$ 1.00	\$ 1.10	\$ 4.00	\$ 1.60	\$ 1.00	\$ 0.40	\$ 0.55
17	Water Blasting of Exposed Concrete																			
17	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.60	\$ 2.00	\$ 4.50	\$ 1.50	\$ 1.50	\$ 0.78	\$ 1.25	\$ 2.00	\$ 1.80	\$ 0.80	\$ 0.70	\$ 3.00	\$ 1.95	\$ 2.25	\$ 4.00	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 1.25	\$ 1.50
18	Water Blasting of Exposed Concrete																			
18	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.60	\$ 2.00	\$ 4.50	\$ 1.50	\$ 1.50	\$ 0.78	\$ 1.20	\$ 2.00	\$ 1.80	\$ 0.80	\$ 0.70	\$ 3.60	\$ 1.95	\$ 2.25	\$ 4.00	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 1.25	\$ 1.50
19	Water Blasting of Exposed Concrete																			
19	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 0.60	\$ 4.00	\$ 5.00	\$ 3.90	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 2.20	\$ 5.00	\$ 4.85	\$ 0.80	\$ 2.00	\$ 6.27	\$ 5.25	\$ 7.00	\$ 4.00	\$ 3.75	\$ 2.50	\$ 2.25	\$ 1.50
20	Water Blasting of Exposed Concrete																			
20	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 2.50	\$ 225.00	\$ 350.00	\$ 330.00	\$ 235.00	\$ 420.00	\$ 150.00	\$ 200.00	\$ 270.00	\$ 300.00	\$ 75.00	\$ 447.00	\$ 250.00	\$ 275.00	\$ 350.00	\$ 400.00	\$ 250.00	\$ 150.00	\$ 200.00
21	Water Blasting of Exposed Concrete																			
21	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 6.50	\$ 3.75	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 3.30	\$ 2.95	\$ 6.00	\$ 5.45	\$ 2.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 6.50	\$ 7.00	\$ 3.00	\$ 10,800.00	\$ 2.00	\$ 1.50	\$ 3.50
22	Water Blasting of Exposed Concrete																			
22	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 11.00	\$ 30.00	\$ 7.00	\$ 8.00	\$ 7.65	\$ 4.00	\$ 3.80	\$ 4.00	\$ 0.50	\$ 27.00	\$ 4.50	\$ 6.00	\$ 10.50	\$ 10.00	\$ 9.00	\$ 8.85	\$ 5.00
23	Water Blasting of Exposed Concrete																			
23	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 11.00	\$ 30.00	\$ 7.00	\$ 44.00	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 5.10	\$ 4.00	\$ 0.50	\$ 27.00	\$ 5.25	\$ 6.40	\$ 12.00	\$ 10.00	\$ 8.00	\$ 3.85	\$ 5.00
24	Water Blasting of Exposed Concrete																			
24	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 3.00	\$ 4.50	\$ 12.00	\$ 7.90	\$ 8.00	\$ 8.00	\$ 3.40	\$ 3.00	\$ 3.10	\$ 5.00	\$ 4.50	\$ 17.00	\$ 3.25	\$ 3.50	\$ 8.00	\$ 60.00	\$ 10.00	\$ 4.10	\$ 6.25
25	Water Blasting of Exposed Concrete																			
25	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 16.00	\$ 3,150.00	\$ 3,200.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,500.00	\$ 3,600.00	\$ 1,200.00	\$ 1,125.00	\$ 3,000.00	\$ 2,800.00	\$ 2,000.00	\$ 800.00	\$ 1,100.00
26	Water Blasting of Exposed Concrete																			
26	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 2,000.00	\$ 1,750.00	\$ 2,200.00	\$ 900.00	\$ 2,100.00	\$ 1,500.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 700.00	\$ 8,000.00	\$ 150.00	\$ 4,800.00	\$ 975.00	\$ 650.00	\$ 1,000.00	\$ 2,800.00	\$ 2,000.00	\$ 1,050.00	\$ 600.00
27	Water Blasting of Exposed Concrete																			
27	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 2,000.00	\$ 3,950.00	\$ 3,900.00	\$ 600.00	\$ 2,800.00	\$ 3,500.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 1,600.00	\$ 8,000.00	\$ 1,500.00	\$ 8,500.00	\$ 1,750.00	\$ 2,250.00	\$ 7,000.00	\$ 4,500.00	\$ 3,000.00	\$ 4,550.00	\$ 1,500.00
28	Water Blasting of Exposed Concrete																			
28	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 2,100.00	\$ 600.00	\$ 2,800.00	\$ 3,300.00	\$ 3,300.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00	\$ 750.00	\$ 5,550.00	\$ 1,200.00	\$ 1,750.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,500.00	\$ 3,850.00	\$ 1,800.00
29	Water Blasting of Exposed Concrete																			
29	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 3,300.00	\$ 4,000.00	\$ 2,800.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 6,100.00	\$ 4,600.00	\$ 2,000.00	\$ 1,800.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00	\$ 14,400.00	\$ 3,985.00	\$ 2,350.00	\$ 7,600.00	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 13,100.00	\$ 7,900.00
30	Water Blasting of Exposed Concrete																			
30	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 3,500.00	\$ 3,950.00	\$ 3,800.00	\$ 8,800.00	\$ 1,300.00	\$ 7,400.00	\$ 4,000.00	\$ 1,500.00	\$ 1,300.00	\$ 9,000.00	\$ 3,500.00	\$ 9,000.00	\$ 1,600.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 9,950.00	\$ 7,000.00
31	Water Blasting of Exposed Concrete																			
31	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 13.00	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 24.00	\$ 35.00	\$ 16.00	\$ 20.00	\$ 75.00	\$ 80.00	\$ 20.00	\$ 13.00	\$ 24.15	\$ 80.00	\$ 135.00	\$ 30.00	\$ 17.00	\$ 10.00	\$ 24.00	\$ 30.00
32	Water Blasting of Exposed Concrete																			
32	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 22.00	\$ 30.00	\$ 25.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 24.00	\$ 30.00	\$ 20.00	\$ 17.00	\$ 30.00	\$ 25.00	\$ 36.50	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 50.00	\$ 25.00	\$ 15.00	\$ 24.00	\$ 21.50
33	Water Blasting of Exposed Concrete																			
33	Water Blasting of Exposed Concrete	\$ 5.00	\$ 18.00	\$ 15.00	\$ 60.00	\$ 20.00	\$ 8.00	\$ 18.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 6.50	\$ 36.50	\$ 70.00	\$ 35.00	\$ 25.00	\$ 20.00	\$ 15.00	\$ 12.00	\$ 15.00

[Handwritten signature]

all